GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"Luz en los Andes"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 244 -2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 23 OCT. 2014

VISTO:

El expediente 20120148 del procedimiento administrativo de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado respecto del predio identificado con la Unidad Catastral número 03666 e iniciado por José Celso ALARCÓN RÍOS;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Acuerdo del Consejo Regional Nº 016-2011-GR-APURÍMAC/CR incorpora la función prevista en el literal "n" del artículo 51º de la Ley Nº 27867 y lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que dispone, a través de COFOPRI, la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

SEGUNDO.- Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal y, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el artículo 41 Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competente para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

TERCERO.- Que, el 19.09.2012 José Celso ALARCÓN RÍOS ingresa solicitud pidiendo la titulación se su predio; adjunta a su solicitud copia de DNI del titular y conviviente Asunta CHIRINOS BRAVO, copia de Testimonio de compraventa de predio Rustico de fecha 07.03.2001, copia de Testimonio de compraventa de predio rústico de fecha 12.11.2010, copia de la partida electrónica 07013464 y Plano perimétrico, ubicación y localización con su respectiva memoria descriptiva. La solicitud es admitida a trámite mediante Proveído N°127-2012-SGSFLPR-AP/SL disponiendo derivar el expediente al Area de Saneamiento Físico para la continuación del trámite previo pago de los derechos TUPA los cuales se cancelan el 22.01.2013.

CUARTO.- Que, el 25.10. 2012 se realiza la Inspección Ocular suscribiéndose la respectiva acta por tres colindantes así como por el responsable de la inspección. El 28.12.2012 la Ing. Marina Castañeda Llamoza emite el Informe N°121-2012-SGSFLPR/II-MCLL donde concluye que debe realizarse nueva verificación del predio al no haberse presentado un colindante cuya participación es muy importante. El 02.05.2013 se realiza nueva Inspección Ocular, suscribiéndose la respectiva acta por la titular y cuatro colindantes así como la Declaración Jurada de Inexistencia de Vínculo Contractual o Proceso Judicial respecto del predio a titular, Declaración Jurada de Comités, Fondos u Organizaciones suscrita por el Presidente y Tesorero del Comité de Regantes Molinopata y Declaración de Estado Civil "conviviente con José Celso ALARCÓN RÍOS". En la misma fecha se redacta la Ficha Catastral Rural del predio con Unidad Catastral N°03666.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"Luz en los Andes"

QUINTO.- El 12.07.2013 el Técnico Esmit Ríos Ochoa emite el Informe N°015-2013-SGSFLPR-SF/ERO donde concluye que procede la titulación del predio con U.C.N°03666 por lo que se deriva el expediente al Área de Informática para la emisión del respectivo Certificado de Información Catastral. El 06.12.2013 los títulos se ingresan a la SUNARP generándose la Esquela Tacha Título N°2014-12361 indicando que el predio a titular se encuentra dentro de una matriz de propiedad del Estado.

SEXTO.- Que, del 04.08.2014 al 29.08.2014 se realiza la publicación del Padrón de Poseedores Aptos del Procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado en los locales de la Municipalidad Provincial de Abancay y la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, siendo devueltos señalando que no se ingresaron oposiciones al trámite

SETIMO.- Que, vistos y revisados los actuados se tiene que se han cumplido las etapas y satisfechos los requisitos establecidos en el Título II Capítulo I del D.S.N°032-2008-VIVIENDA por lo que, conforme al artículo 186.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para poner fin al procedimiento, debe emitirse resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, y, de conformidad con el artículo 22° del D.S.N°032-2008-VIVIENDA, emitirse el respectivo Instrumento de Formalización para su inscripción ante los Registros Públicos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD en favor de José Celso ALARCÓN RÍOS y Asunta CHIRINOS BRAVO respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°03666, al haberse satisfecho todos los requisitos y exigencias establecidos en el D.S.N°032-2008-VIVIENDA para la declaración de propiedad mediante el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC - SUB GERENTE - V° B° - SGSFLPR

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se emitan los Instrumentos de Formalización en favor de José Celso ALARCÓN RÍOS y Asunta CHIRINOS BRAVO respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°03666, para su inscripción ante los Registros Públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DESARROLLO ECONOMICO REGION APURIMAC

Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO